

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2016-058

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA AUTORIZAR
LA UTILIZACIÓN DE PERSONAL Y EQUIPO DE LAS FUERZAS MILITARES
DE PUERTO RICO PARA BRINDAR APOYO A LA CEREMONIA DE TOMA DE
POSESIÓN DEL GOBERNADOR ELECTO.**

- POR CUANTO:** La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo IV, Sección 2, establece que el Gobernador ejercerá su cargo por el término de cuatro años a partir del día dos de enero del año siguiente al de su elección y hasta que su sucesor sea electo y tome posesión.
- POR CUANTO:** La toma de posesión goza de gran interés público y cuenta con la participación de dignatarios, cónsules, altos funcionarios de distintos países, funcionarios electos de nuestro país, entre otras figuras importantes.
- POR CUANTO:** La Guardia Nacional de Puerto Rico ("Guardia Nacional") ha formado parte del evento de la toma de posesión del Gobernador Electo. Siendo el Gobernador Electo el Comandante en jefe de dichas fuerzas armadas, ha sido una tradición la participación de este cuerpo para presentar sus honores y darle la bienvenida.
- POR CUANTO:** La participación del personal adiestrado de la Guardia Nacional es importante para la toma de posesión a celebrarse el 2 de enero de 2017.
- POR CUANTO:** La Sección 207 del Código Militar de Puerto Rico ("Código Militar"), Ley Núm. 62 de 23 de junio de 1969, según enmendada, faculta al Gobernador, como Comandante en Jefe, a ordenar la utilización de equipos, activos y personal de la Guardia Nacional para recibir, despedir y proveer servicios de trasportación y escoltas a dignatarios y para participar en paradas, marchas, revistas militares y ceremonias análogas.
- POR TANTO:** Yo, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la

autoridad que me ha sido conferida por la Constitución del Estado Libre Asociado por la presente dispongo lo siguiente:

- PRIMERO:** Se ordena la activación de la Guardia Nacional con el propósito de participar y prestar apoyo a los actos oficiales de toma de posesión del Gobernador Electo de Puerto Rico.
- SEGUNDO:** Se delega en la Ayudante General de la Guardia Nacional la facultad para que determine la identidad de las unidades y los efectivos que se deban activar al Servicio Militar para los actos oficiales de toma de posesión.
- TERCERO:** Los miembros de la Fuerzas Militares de Puerto Rico que sean movilizados en virtud de esta Orden tendrán el carácter de funcionarios del orden público, con todos los poderes y obligaciones inherentes a tal carácter.
- CUARTO:** Autorizo a la Ayudante General de la Guardia Nacional a ordenar aquellos gastos razonables inherentes a la activación de tropas y equipo de la Guardia Nacional en los renglones indicados a continuación:
- A. Compensación al personal de las Fuerzas Militares de Puerto Rico llamado al Servicio Militar Activo Estatal bajo esta Orden Ejecutiva en conformidad con el Código Militar.
 - B. Comestibles y provisiones para el personal militar activado.
 - C. Materiales y otros artículos necesarios para la realización de las funciones aquí asignadas a las Fuerzas Militares de Puerto Rico.
 - D. Primas de seguros necesarias para efectuar las funciones que aquí se autorizan.
 - E. Combustibles, lubricantes y aceites necesarios para la transportación terrestre, aérea y marítima de las Fuerzas Militares de Puerto Rico que se utilicen durante la operación aquí autorizada.
 - F. Gastos de alquiler de vehículos para la transportación del personal militar activados, según resulte necesario para la ejecución de las tareas aquí encomendadas.
 - G. Gastos de hospitalización y de servicios médicos que se incurran por razón de lesiones o enfermedades sufridas por los miembros de las Fuerzas Militares de Puerto Rico mientras estén en el desempeño de sus deberes bajo la movilización que aquí se autoriza y hasta que sean dados de alta por autoridades médicas competentes.

H. Cualesquiera otros gastos incurridos necesarios para desempeñar la misión aquí asignada a las Fuerzas Militares de Puerto Rico.

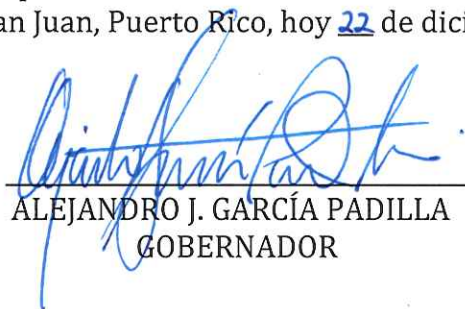
QUINTO: Se autoriza al Secretario de Hacienda y al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto para que asignen a la Ayudante General de la Guardia Nacional, según los identifiquen, los recursos económicos necesarios para efectuar la operación que aquí se autoriza.

SEXTO: Al cierre de la operación realizada en el ejercicio de los deberes y las facultades delegadas mediante esta Orden Ejecutiva, a la Ayudante General de la Guardia Nacional deberá rendir al Secretario de Hacienda y al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto informes detallados sobre los gastos incurridos.

SÉPTIMO: VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y se mantendrá vigente hasta que sea enmendada o revocada por una Orden Ejecutiva posterior o por operación de ley. Se ordena su más amplia publicación y divulgación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 22 de diciembre de 2016.




ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo a la ley, hoy 22 de diciembre de 2016.


VÍCTOR A. SUÁREZ MELÉNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO